



EDITORIAL

Rommy Álvarez Escudero*

La consideración de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho plantea una serie de desafíos en nuestras sociedades. En el ámbito jurídico, el cambio de paradigma fue impulsado, a nivel internacional, por la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989, catálogo de derechos humanos de niñez y adolescencia que impone a los Estados parte el compromiso de adecuar su normativa interna, con objeto de dotar de efectividad a los derechos de que son titulares, aportando en el equilibrio necesario para lograr el posicionamiento de este grupo de personas en situación de vulnerabilidad atendida su edad dentro de ordenamientos jurídicos tradicionalmente estructurados desde un enfoque adultocéntrico.

Conforme las directrices emanadas del Comité de los Derechos del Niño, particularmente, aquellas contenidas en la Observación General N°5 de 2003, relativa a Medidas Generales de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la garantía de una protección legal reforzada sustentada en los principios del interés superior del niño, niña o adolescente, no discriminación, el derecho a participar y ser oído conforme su autonomía progresiva y el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, han ido integrándose

* Doctora en Derecho y Máster en Derecho de Familia por la U. Autónoma de Barcelona, España. Magíster en Derecho por la Pontificia U. Católica de Valparaíso, Chile. Académica e investigadora de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso, Valparaíso, Chile.
ID 0000-0002-0447-6394. Dirección postal: Errazuriz 2120, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: revistacs@uv.cl.

paulatinamente dentro de los sistemas jurídicos internos, proyectándose en forma transversal, consolidando su análisis y estudio una disciplina jurídica específica, el derecho de la niñez y la adolescencia.

La tarea, sin embargo, no se encuentra concluida, son numerosos los retos que subsisten para los ordenamientos en la incorporación armónica de reconocimientos de prerrogativas, el otorgamiento de su debida tutela y las contribuciones que, desde el ámbito jurídico, apunten a establecer las condiciones que propicien el desarrollo holístico e integral de niñas, niños y adolescentes conforme su interés prevalente.

Conscientes de los múltiples desafíos globales que el tema entraña, variadas iniciativas se han venido desarrollando en las últimas décadas, una muestra de ello la constituyen los Congresos Mundiales por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia que se desarrollan desde 2003 impulsados por el Dr. Carlos Villagrassa Alcaide, profesor de la Universidad de Barcelona, movimiento al que la Universidad de Valparaíso tuvo ocasión de adherir siendo anfitriona de uno de los encuentros preparatorios del X Congreso Mundial.

El mencionado pre congreso, realizado en abril de 2024 en la Universidad de Valparaíso, ha sido la base para convocar los aportes de especialistas en el ámbito jurídico que, desde distintas latitudes, han contribuido al número temático que hoy presentamos.

El presente número de la Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, dedicado a los derechos de la niñez y la adolescencia, se compone de once artículos de investigación que revisan temas jurídicos contingentes, analizan la aplicación de principios y la configuración de las prerrogativas de niñas, niños y adolescentes, los que a continuación brevemente reseñamos.

La entrega inicia con el trabajo titulado “Proteção digital de crianças e adolescentes: Direitos, riscos e desafios”, de Adriana Gomes Neves en el que la autora analiza críticamente la protección digital de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva global y, poniendo énfasis en los derechos de infancia, revisa los riesgos emergentes y los desafíos regulatorios en el derecho contemporáneo. En el interesante ámbito del entorno digital y los derechos de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, el profesor Vincenzo Barba, en su artículo “Derecho a la identidad digital y protección de niños, niñas y adolescentes frente a la exposición prematura en redes”, desde una perspectiva civilista y comparada entre los ordenamientos español e italiano, propone una revisión crítica del tratamiento jurídico de la identidad digital de niños, niñas y adolescentes frente al fenómeno del *sharenting*.

En materia de principios de niñez y adolescencia y su aplicación, el profesor Isaac Ravetllat Ballesté en su manuscrito intitulado “El principio de no discriminación arbitraria sobre niños, niñas y adolescentes: De la Convención sobre los Derechos del Niño a la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”, estudia la cláusula general de no discriminación enunciada como principio tanto a nivel internacional en la Convención sobre los Derechos del Niño, como a nivel interno, en Chile, en la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, con objeto de indagar acerca de la respuesta ofrecida por tales normas ante el fenómeno de la denominada discriminación interseccional sobre niños, niñas y adolescentes. Prosigue el desarrollo del número con el trabajo de la profesora Maricruz Gómez de la Torre, “La autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes: Alcances y criterios de aplicación”, en que examina los fundamentos jurídicos del principio de autonomía progresiva, su relación con el interés superior del niño y su derecho a ser oído en la Convención sobre los Derechos del Niño, para luego referir los desafíos prácticos y culturales en su implementación efectiva en Chile en la Ley N°21.430. Seguidamente, en el trabajo titulado “Aplicación del principio de autonomía progresiva de niños, niñas y adolescentes en el derecho

argentino: El caso de las adolescencias trans”, la autora Marisa Herrera se ocupa del principio de autonomía progresiva y su aplicación en un supuesto específico dentro del sistema jurídico argentino.

En el artículo “El principio de interés superior del niño y el interés manifestado del niño. La relación y colisión entre dos piezas fundamentales del paradigma de protección integral”, el autor Nicolás Ibáñez Meza analiza la relación entre ambos tópicos proponiendo lineamientos frente a su colisión con el fin de evitar que las decisiones adoptadas puedan abrir paso a una anulación de la calidad de sujeto de derecho del niño, niña o adolescente. Dentro de un ámbito específico en el ordenamiento español, el mencionado principio rector del derecho de niñez y adolescencia, también es abordado por la profesora Pilar Benavente Moreda en su artículo “El interés superior del menor en el ámbito de la salud. El consentimiento informado de niños, niñas y adolescentes. Especial referencia a menores de edad transexuales e intersexuales en la nueva legalidad española”.

La autora Fabiola Lathrop Gómez en el trabajo titulado “Coherencia normativa: Ley de Garantías y justicia de familia”, se dedica a examinar el proyecto de ley presentado al Parlamento chileno con objeto de adecuar la Ley de Tribunales de Familia y otros cuerpos legales a la Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, revisando, en particular, las modificaciones relativas al procedimiento de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en casos de vulneración. En el artículo “Incumplimiento del principio de corresponsabilidad parental por parte del progenitor no custodio y su sanción en el artículo 49 bis de la Ley de Menores”, pasando revista al principio de corresponsabilidad parental, el autor Alexis Mondaca Miranda analiza, en el caso chileno, una de las sanciones establecidas por la ley ante el incumplimiento de la función parental de relación directa y regular por parte de alguno de los progenitores de un niño, niña o adolescente.

Finalmente, dos trabajos desde el sistema jurídico argentino dan cuenta de la creciente consideración de la socioafectividad en el ámbito del derecho de las familias contemporáneo con especial impacto en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes. Federico Notrica en “El cuidado de niños, niñas y adolescentes en la normativa argentina y la importancia de la socioafectividad” revisa las tensiones que ha generado en la práctica la ausencia de su reconocimiento legal buscando demostrar, a través del análisis de jurisprudencia relevante pronunciada por tribunales argentinos, cómo se han ido articulando soluciones que integran el principio rector del interés superior del niño, niña o adolescente con la noción de socioafectividad. Por su parte, la autora Natalia de la Torre, en su trabajo “Pluriparentalidad y socioafectividad. Una lectura de la jurisprudencia argentina”, analiza el impacto que ha tenido la socioafectividad en el reconocimiento de vínculos filiales que traspasan la regla binaria, intentando repensar la vinculación entre filiaciones plurales o múltiples y la socioafectividad a partir de una relectura de la jurisprudencia argentina.

No puedo concluir esta editorial sin antes agradecer a cada una de las autoras y los autores que confían sus envíos a nuestra revista para la difusión de sus trabajos e investigaciones; y, a cada una de las evaluadoras y los evaluadores externos que con la rigurosidad de sus revisiones contribuyen valiosamente a asegurar la calidad de nuestras publicaciones.

Desde la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso, invitamos a la comunidad jurídica nacional e internacional a la visita y lectura de los sugerentes artículos que conforman el número 87 de la Revista de Ciencias Sociales, dedicado a un ámbito que nos convoca transversal y globalmente, los derechos de la niñez y la adolescencia, en la tarea de aportar desde la ciencia jurídica en su visibilidad y efectividad en nuestras sociedades.